

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.208.619
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.256
	01	Del Sector Privado		10
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Del Gobierno Central		1.941.246
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.941.246
07		INGRESOS DE OPERACION		1.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.926
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.168
	99	Otros		8.758
09		APORTE FISCAL		31.153.603
	01	Libre		31.153.603
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.667
	03	Vehículos		2.222
	04	Mobiliario y Otros		2.445
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		33.208.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.367.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.039.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08,09	19.286.381
	01	Al Sector Privado		3.996.809
	006	Otras Transferencias		231.497
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.525.642
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	031	Encuesta Panel - Casen		239.660
	03	A Otras Entidades Públicas		15.289.572
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	6.177.596
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	06	830.402
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	06,07	8.078.384
	332	Información sobre Derechos Sociales y Programas Públicos para Ejercerlos		31.260
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		171.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.758
	03	Vehículos		36.836
	04	Mobiliario y Otros		86.677
	05	Máquinas y Equipos		5.722
	06	Equipos Informáticos		151.198
	07	Programas Informáticos		88.325
31		INICIATIVAS DE INVERSION		142.962
	02	Proyectos		142.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

26

- 02 Incluye :
- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 578 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 67.454 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| - Miles de \$ | 206.942 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 963.457 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 32 |
| - Miles de \$ | 204.634 |
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 50.987 |
|---------------|--------|
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- 06 Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.
- 07 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.
- Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.
- Durante el año 2008 mediante decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Planificación, podrá incrementarse el monto de las becas hasta un 20% conforme a variación de costo de vida o de monedas en los países en que se efectuarán los estudios, y no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.
- 08 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.